



## **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

### **ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2022-0042, COMPRA DE SEIS (06) SWITCH POE DE 24 PUERTOS, PARA MEJOR CONECTIVIDAD EN LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES.**

**Acta No. 2022-0063** - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las once horas de la mañana (11:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0042, para la Compra de Seis (06) Switch POE de 24 Puertos, para mejor conectividad en los equipos tecnológicos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **seis (06) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **EL MUNDO INSTITUCIONAL COMERCIAL, S. R. L.**
- 2- **PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L.**
- 3- **OFFITEK, S. R. L.**
- 4- **COMPUDONSA, S. R. L.**
- 5- **OLIVO INDUSTRIAL, S. R. L.**
- 6- **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.**

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0042, para la Compra de Seis (06) Switch POE de 24 Puertos, para mejor conectividad en los equipos tecnológicos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, **seis (06) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son:

**1)- EL MUNDO INSTITUCIONAL COMERCIAL, S. R. L., 2)- PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L., 3)- OFFITEK, S. R. L., 4)- COMPUDONSA, S. R. L., 5)- OLIVO INDUSTRIAL, S. R. L., y 6)- COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.,** las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **seis (06) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que **cinco (05)** de estas Propuestas: **EL MUNDO INSTITUCIONAL COMERCIAL, S. R. L., PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L., OFFITEK, S. R. L., COMPUDONSA, S. R. L., y COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.,** estaban calificadas, puesto que, conforme al análisis, las mismas **CUMPLEN**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos **Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, cumplen con los rubros en**

sus RPE, uno (01) de los oferentes, su oferta económica, se ajusta a nuestro Presupuesto disponible y las otras cuatro (04) lo sobrepasan, en su oferta económica; quedan los referidos oferentes, por sus ofertas económicas, según el Lugar de su clasificación. También se pudo comprobar que una (01) de las propuestas no estaba calificada, de forma total o parcial, debido a que conforme al análisis de la misma **NO CUMPLE**, por las razones siguientes: **OLIVO INDUSTRIAL, S. R. L.**, no presenta los rubros en su actividad económica, según su RPE, en su actividad económica; por lo que la misma, fue descalificada y rechazada del presente proceso.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **OFFITEK**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, calificando en el rubro, **presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó la Certificación Original de la autorización del Fabricante, sus productos son Originales, y se ajusta a nuestro Presupuesto disponible, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones y más económica; quedando la misma en Primer Lugar, los demás Oferentes quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:**

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
OFFITEK, S. R. L.	244,380.01	Primer Lugar
PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L.	452,921.34	Segundo Lugar
COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.	460,451.98	Tercer Lugar
COMPUDONSA, S. R. L.	614,544.00	Cuarto Lugar
EL MUNDO INSTITUCIONAL COMERCIAL, S. R. L.	642,857.14	Quinto Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD DAF CM-2022-0042**, para la Compra de Seis (06) Switch POE de 24 Puertos, para mejor conectividad en los equipos tecnológicos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES, al Oferente **OFFITEK, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RDS\$244,380.01)**.

**SEGUNDO:** Rechazar la propuesta presentada por el Oferente: **OLIVO INDUSTRIAL, S. R. L.**, por las razones expuestas.

**TERCERO:** Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

*Lourdes Mirabal*

---

**LICDA. LOURDES MIRABAL**  
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera  
de La Liga Municipal Dominicana

